



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 009-2015-MTPE/3/19

Lima, 20 de febrero de 2015.

**VISTOS:** El Oficio N° 106-2015-MTPE/3/19.2, de fecha 11 de febrero de 2015, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 003-2015-MTPE/3/19.2/MVRV de fecha 13 de enero de 2015 y el Informe N° 001-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ de fecha 02 de febrero de 2015, ambos expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación al **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Programación por Computadora.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y/o mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2014-MTPE/3/19, de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó el Perfil Ocupacional de Programación por Computadora, el cual se encuentra incorporado al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2014-MTPE/3/19, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional de Programación por Computadora;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 003-2015-MTPE/3/19.2/MVRV, y control de calidad efectuado según el Informe N° 001-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ, propone aprobar el *“Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Programación por Computadora”*, el mismo que se advierte contiene la descripción de la infraestructura y equipamiento mínimo requerido para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:


##### **Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo**

Aprobar el “Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Programación por Computadora”, contenido en el Anexo adjunto.

##### **Artículo 2°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**



-----  
Astrid Almás Sánchez Falero  
Directora General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral



**ANEXO II**

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL DE PROGRAMACIÓN POR COMPUTADORA**

**5.1 INFRAESTRUCTURA**

Infraestructura específica mínima para equipos reseñados

Unidad 1: Interpretar y verificar la información proporcionada por la organización, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos.

1 Ambiente iluminado y ventilado, mínimo 2 m x 2 m.

Unidad 2: Codificar los componentes de software utilizando la lógica computacional, según la metodología de desarrollo del software especializada.

2 Ambiente iluminado y ventilado, mínimo 2 m x 2 m. (\*)

Unidad 3: Probar los componentes de software elaborados, según las especificaciones del sistema.

3 Ambiente iluminado y ventilado, mínimo 2 m x 2 m. (\*)

Unidad 4: Desarrollar la documentación del software, según los componentes elaborados.

4 Ambiente iluminado y ventilado, mínimo 2 m x 2 m. (\*)

**5.2 EQUIPAMIENTO**

Unidad 1: Interpretar y verificar la información proporcionada por la organización, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos.

5 Computadora conectada a la red interna con software básico instalado.

6 Software para ser instalado (visual, lenguajes de programación, otros).

7 Libreta de apuntes.(\*\*)

8 Útiles de escritorio (lápiz, lapicero y resaltador de textos).

Unidad 2: Codificar los componentes de software utilizando la lógica computacional, según la metodología de desarrollo del software especializada.

9 Computadora conectada a la red interna con software básico instalado. (\*)

10 Software de entorno de desarrollo integrado (IDE).

11 Libreta de apuntes.(\*\*)

12 Útiles de escritorio (lápiz, lapicero y resaltador de textos). (\*)

Unidad 3: Probar los componentes de software elaborados, según las especificaciones del sistema.

13 Computadora conectada a la red interna con software básico instalado. (\*)

14 Software para pruebas de desarrollo de software.

15 Libreta de apuntes.(\*\*)

16 Útiles de escritorio (lápiz, lapicero y resaltador de textos). (\*)

Unidad 4: Desarrollar la documentación del software, según los componentes elaborados.

17 Computadora conectada a la red interna con software básico instalado. (\*)

18 Software de procesamiento o edición de textos.(\*\*)

19 Software de grabación de pantallas e información o captación de imágenes.

20 Libreta de apuntes.(\*\*)

21 Útiles de escritorio (lápiz, lapicero y resaltador de textos). (\*)

**5.3 MOBILIARIO**

Unidad 1: Interpretar y verificar la información proporcionada por la organización, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos.

22 Escritorio.

23 Silla.

Unidad 2: Codificar los componentes de software utilizando la lógica computacional, según la metodología de desarrollo del software especializada.

24 Escritorio. (\*)

25 Silla. (\*)

Unidad 3: Probar los componentes de software elaborados, según las especificaciones del sistema.

26 Escritorio. (\*)

27 Silla. (\*)

Unidad 4: Desarrollar la documentación del software, según los componentes elaborados.

28 Escritorio. (\*)

29 Silla. (\*\*)

(\*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.  
(\*\*) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

C